



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE OAXACA  
PRESENTE.

DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ, Diputada de la fracción parlamentaria de MORENA y  
Presidenta de la Comisión Permanente Instructora, con el debido respeto comparezco y expongo.

Por este conducto vengo a presentar un dictamen aprobado por la Comisión Permanente de la  
Instructora, en los términos que se exponen en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se  
incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, para que sea puesto a consideración del pleno.

Sin más por el momento y en espera de verme favorecida con el trámite que le dé a mi petición, le  
reitero la seguridad de mis respetos.

ATENTAMENTE

"NADA POR LA FUERZA, TODO POR EL DERECHO Y LA RAZÓN"



DIP. MARIA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA  
LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE INSTRUCTORA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO  
15:13 HRS  
13 MAR 2017  
SIN FIRMAS

OFICIALIA MAYOR

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 14 de marzo de 2017

**EXPEDIENTES NÚM.: 113, 114, 115, 116, 118,  
121, 122, 123 Y 130**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados en sesiones ordinarias de fechas 26 de junio, 10 de julio, 7 y 14 de agosto de 2014, 21 de enero, 12 de febrero y 09 de abril de 2015, de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, fueron remitidos a esta Comisión Permanente Instructora, para su estudio y Dictamen respectivo, los expedientes al rubro citados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- El expediente número 113 se formó a partir del oficio SCTG/OS/1238/2014, presentado en la oficialía de partes de este H. Congreso el 4 de noviembre de 2014, turnado el 11 de noviembre de 2014 y recibido en esta comisión el 13 de noviembre de 2014, el cual deriva del resultado observado en la auditoría número OAX/DEPORTE-LAOLLAGA/14, practicada a los recursos federales transferidos al Estado a través del programa Deporte (S205) Proyectos de infraestructura deportiva municipal, ejercicio presupuestal 2013, municipio de Santiago Laollaga.

2.- El expediente 114 se formó a partir del oficio SCTG/OS/1233/2014, presentado en la oficialía de parte de este H. Congreso el 4 de noviembre de 2014, turnado el 11 de noviembre de 2014 y recibido en esta comisión

el 13 de noviembre de 2014, el cual deriva del resultado observado en la auditoria número OAX/DEPORTE-YODOCONO/14, practicada a los recursos federales transferidos al Estado a través del programa Deporte (S205) Proyectos de infraestructura deportiva municipal, ejercicio presupuestal 2013, municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz.

3.- El expediente número 115 se formó a partir del oficio SCTG/OS/1230/2014, presentado en la oficialía de partes del H. Congreso el 4 de noviembre de 2014, turnado el 11 de noviembre de 2014 y recibido en esta comisión el 13 de noviembre de 2014, el cual deriva del resultado observado en la auditoria número OAX/DEPORTE-ZAACHILA/14, practicada a los recursos federales transferidos al Estado a través del programa Deporte (S205) Proyectos de infraestructura deportiva municipal, ejercicio presupuestal 2013, municipio de Villa de Zaachila.

4.- El expediente número 116 se formó a partir del oficio SCTG/OS/1234/2014, presentado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en la Oficialía Mayor de este H. Congreso, el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce, turnado el día once de noviembre del año dos mil catorce, y recibido en esta Comisión el día trece de noviembre de dos mil catorce. Dicho expediente se deriva del resultado observado en la auditoría número OAX/DEPORTE-SAYULTEPEC/14, practicada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Deporte (S205) Proyectos de Infraestructura Deportiva Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2013, del Municipio de San Juan Sayultepec, Nochixtlán, Oaxaca.

5.- El expediente número 118 se formó a partir del oficio SCTG/OS/1229/2014, presentado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en la oficialía de partes de este H. Congreso

el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce; turnado el día once de noviembre del año dos mil catorce; y recibido en esta Comisión el día trece de noviembre del mismo año. Dicho expediente se deriva del resultado observado en la auditoría número OAX/DEPORTE-TAPANATEPEC/14, practicada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Deporte (S205) Proyectos de Infraestructura Deportiva Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2013, del Municipio de San Pedro Tapanatepec, Juchitan, Oaxaca.

6.- El expediente número 120 se formó a partir del oficio SCTG/OS/1232/2014, presentado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en la oficialía de parte de este H. Congreso el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce; turnado el día once de noviembre del año dos mil catorce; y recibido en esta Comisión el día trece de noviembre del mismo año. Dicho expediente se deriva del resultado observado en la auditoría número OAX/DEPORTE-LACHAO/14, practicada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Deporte (S205) Proyectos de Infraestructura Deportiva Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2013, del Municipio de San Juan Lachao, Juquila, Oaxaca.

7.- El expediente número 121 se formó a partir del oficio SCTG/OS/1231/2014, presentado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en la oficialía de partes del H. Congreso el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce; turnado el día once de noviembre del año dos mil catorce; y recibido en esta Comisión el día trece de noviembre del mismo año. Dicho expediente se deriva del resultado observado en la auditoría número OAX/DEPORTE-ASUNCIÓN/14, practicada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Deporte (S205) Proyectos de Infraestructura Deportiva Municipal, del

Ejercicio Presupuestal 2013, del Municipio de la Asunción Tlacolulita, Yautepec, Oaxaca.

8.- El expediente número 122 se formó a partir del oficio SCTG/OS/1237/2014, presentado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental a la Oficialía Mayor de este H. Congreso el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce; turnado por el Oficial Mayor de este H. Congreso a la Comisión Permanente Instructora el día once de noviembre del año dos mil catorce; y recibido en esta Comisión el día trece de noviembre del mismo. Dicho expediente se deriva del resultado observado en la auditoría número OAX/DEPORTE-JUCHITÁN/14, practicada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Deporte (S205) Proyectos de Infraestructura Deportiva Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2013, del Ayuntamiento de la H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

9.- El expediente número 123 se formó a partir del oficio SCTG/OS/1239/2014, presentado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en la oficialía de partes de este H. Congreso el día cuatro de noviembre del año dos mil catorce; turnado el día once de noviembre del año dos mil catorce; y recibido en esta Comisión el día trece de noviembre del mismo. Dicho expediente se deriva del resultado observado en la auditoría número OAX/DEPORTE-CHAHUITES/14, practicada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Deporte (S205) Proyectos de Infraestructura Deportiva Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2013, del Municipio de Chahuites, Oaxaca.

10.- El expediente número 130, se formó a partir del oficio SCTG/OS/1235/2014, presentado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental a la Oficialía Mayor de este H. Congreso el

día cuatro de noviembre del año dos mil catorce; turnado por el Oficial Mayor de este H. Congreso a la Comisión Permanente Instructora el día once de noviembre del año dos mil catorce; y recibido en esta Comisión el día trece de noviembre del mismo. Dicho expediente se deriva del resultado observado en la auditoría número OAX/DEPORTE-SANTIAGO TILLO/14, practicada a los Recursos Federales transferidos al Estado a través del Programa Deporte (S205) Proyectos de Infraestructura Deportiva Municipal, del Ejercicio Presupuestal 2013, del Municipio de Santiago Tillo, Nochixtlán, Oaxaca.

11.-En sesión de comisión de fecha 9 de marzo del año dos mil diecisiete fue puesto a consideración de los integrantes el proyecto de dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción LXXIII y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º fracción III y 3º fracción II y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente Instructora, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Acuerdo, de conforme a los artículos 42, 44 Fracción XXVIII, 48, 63, 65 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso.

**TERCERO.-** Por economía procesal y por tratarse de asuntos similares, esta Comisión decidió acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, para que no exista contradicción al momento de resolver, aunado a que no por el estado procesal que guardan los mismos, se pueden resolver en un solo dictamen sin que ameriten uno en particular.

**CUARTO.-** En el estudio y análisis de las constancias que obran en los expedientes 113, 114, 115, 116, 118, 120, 121, 122, 123 y 130 se tiene que fueron enviadas con la finalidad de iniciar los procedimientos de responsabilidad correspondientes en contra de los ciudadanos que conformaron el cabildo municipal de los municipios de Santiago Laollaga, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Villa de Zaachila, San Juan Sayultepec, San Pedro Tapanatepec, San Juan Lachao, Asunción Tlacolulita, Juchitán de Zaragoza, Chahuities y Santiago Tillo, durante los ejercicios presupuestales 2013, lo anterior en atención al resultado de las observaciones realizadas a los citados municipios en las auditorías practicadas. En primera instancia, es necesario primeramente saber si son de los servidores públicos que pueden ser sujetos a procedimiento por esta Comisión Instructora y si esta misma Comisión Permanente Instructora es competente para conocer, investigar y en su caso sancionar a los servidores públicos, por lo que, conforme lo a lo que disponen los artículos 115 y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 6 fracción III, 57 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, se desprende que los Concejales Municipales son Servidores públicos que pueden ser sujetos de sanciones administrativas, asimismo se prevé que la autoridad competente para conocer y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa es el H. Congreso del Estado de Oaxaca a

través de la Comisión Permanente Instructora, de ahí que puede ser resuelto este asunto por la comisión que dictamina.

**QUINTO.-** Esta Comisión observa que los hechos que dieron origen a las presentes quejas, acontecieron antes de las reformas a la Ley de Responsabilidades que sufrió modificaciones en el año 2013<sup>1</sup>, por lo que el presente asunto debe ser tratado conforme la legislación vigente al momento que sucedieron los hechos que se denuncian.

Del análisis del presente asunto resalta el hecho de que las denuncias se presentaron hace más de dos años, asimismo, se observa que a partir de la presentación de las mismas no existe actuación alguna o promoción del promovente, por lo tanto ha transcurrido más de un año sin promoción alguna que de impulso al procedimiento, tomando en consideración lo que establecía el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (vigente en el momento que sucedieron los hechos denunciados), el procedimiento inicia con la presentación de la misma y dejó de dársele impulso procesal, razón por la que, esta Comisión considera que se ha actualizado la CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 127 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, aplicado supletoriamente como lo dispone el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

El párrafo citado del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, dispone que la caducidad de la instancia operará si transcurridos ciento ochenta días, incluyendo los inhábiles, no hubiere promoción por escrito de cualquiera de las partes, necesaria para impulsar el

---

<sup>1</sup> DECRETO 2055 Aprobado el 25 de septiembre del 2013 Publicado en el Periódico Oficial Extra del 18 de octubre del 2013

procedimiento, el mismo artículo dispone que la caducidad de la instancia es de orden público irrenunciable y que puede ser declarada de oficio o a petición de cualquiera de las partes, en razón de lo anterior y visto el estado que guarda el presente expediente, en el cual transcurrieron en exceso los ciento ochenta días, sin que hubiera promoción alguna o impulso procesal por las partes, esta Comisión Permanente Instructora declara la CADUCIDAD DE LA INSTANCIA en el presente procedimiento, por lo que, no es posible continuar con su tramitación ante la pérdida del derecho de la Autoridad para imponer alguna sanción.

Lo anterior se deriva de que "la eficacia de la caducidad va indisolublemente unida a la existencia de un término perentorio para el ejercicio de un derecho, de una facultad o de una potestad, transcurrido el cual ya no es posible dicho ejercicio."<sup>2</sup>

En tales circunstancias, la CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, se torna una figura procedimental consistente en la pérdida del derecho de la autoridad administrativa, para pronunciar resolución alguna en el procedimiento administrativo sancionador, donde resuelva la situación jurídica del Servidor Público sujeto a dicho procedimiento por dejar transcurrir el plazo establecido en la ley correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Instructora, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

## **A C U E R D O**

---

<sup>2</sup> R. Falcón y Tella. *La Prescripción en Materia Tributaria*. La Ley: Madrid, 1992. p. 49. Citado por García Novoa, César. *El principio de Seguridad Jurídica en Materia Tributaria*. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A. Madrid, 2000. p. 248.

**PRIMERO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo precisado en el Considerando QUINTO, declara la **caducidad de la instancia** en los asuntos que se resuelven, en términos de lo razonado en el considerando QUINTO de este dictamen.

**SEGUNDO.-** Se ordena el archivo definitivo de los expedientes con números **113, 114, 115, 116, 118, 120, 121, 122, 123 y 130** del índice de la Comisión Permanente Instructora, como asuntos concluidos.

### **T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 9 de marzo de 2017.

### **COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

**DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA**  
**INTEGRANTE**

**DIP. PAOLA GUTIERREZ GALINDO**  
**INTEGRANTE**



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA

Comisión Permanente Instructora

**DIP. JUAN MENDOZA REYES  
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
INTEGRANTE**